

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvase Proveer: Cali, 14 de febrero de 2022
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 223
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00431

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidos (2022)

Se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que fuera objetada.

Aporta la apoderada de la parte actora escrito informando que el demandado realizó abono al crédito por valor de \$300.000.

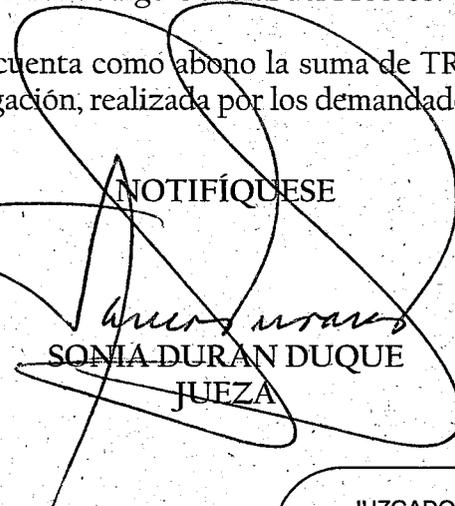
Por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por la demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta como abono la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE \$300.000 a la obligación, realizada por los demandados.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 026 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2022 a
las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria